



Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00396-00
Demandantes	Daniel Betancur Acosta y otros
Demandado	Superintendencia Financiera de Colombia y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial.

1. ANTECEDENTES

Ejecutoriada la providencia anterior, ingresa para lo pertinente.

La Superintendencia Financiera de Colombia, se pronunció frente a la providencia del 22 de octubre de 2020.

La Superintendencia de Sociedades constituyó apoderada judicial.

2. CONSIDERACIONES

Se tendrá por apoderada de la Superintendencia de Sociedades, a la abogada Paola Marcela Cañón Prieto, pues cumple con los requisitos previstos por el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

Es importante, recordarle a la apoderada de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Código General del Proceso, el cual reza:

"ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley."

De acuerdo con la norma en cita, este operador judicial no se encuentra facultado para dar inaplicación al artículo 148 del mismo código procesal, o hacer un trato diferencial al proceso de la referencia, pues, dicha actuación iría en contravía del derecho a la igualdad, de aquellos asuntos que se decidieron con argumentos similares previamente. Destacando que, presentada la solicitud dentro del término legal **OPORTUNO** sería una situación diferente.

Aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), la celebración de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Tener a la abogada Paola Marcela Cañón Prieto titular de la cédula de ciudadanía 39.818.302 de Sopó y de la T. P. 110.300 del C. S. de la J., como apoderada de la Superintendencia de Sociedades, en los términos y para los efectos del poder aportado digitalmente.



Las partes deberán informar una dirección de correo electrónico, al cual se les enviará el link de la audiencia virtual a través de la aplicación Lifesize.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 40 del cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50025c012b32437b4fe65b76ee7fa00783f9a6192d301e5fa363b29de2267fb7

Documento generado en 03/12/2020 02:29:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>